

CG 79/2004

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS, INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES XVI Y XIX DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA.

## ANTECEDENTES

- 1.- Que por escrito de fecha veintisiete de julio de dos mil cuatro y presentado el veintiocho del mismo mes y año, ante la oficialía de partes de este Instituto Electoral de Tlaxcala, el C. ANTONIO PÉREZ MONTIEL, manifestó que en días pasados tuvo conocimiento a través del periódico el "Sol de Tlaxcala" sobre su designación como Consejero Electoral en el Distrito Electoral XVI, con cabecera electoral en Apizaco Sureste y que por tal motivo, informa en el propio escrito, que por cuestiones estrictamente personales le es imposible aceptar el cargo que el Consejo General de este Instituto le confirió.
- 2.- Que por oficio número DSPE/056/2004 de fecha veintinueve de julio del año en curso, la Directora del Servicio Profesional Electoral del Instituto, informó, que revisando el expediente del C: ANTONIO SÁNCHEZ BERRIEL, se detectó que no cubre con el requisito que marca el artículo 204 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, ya que esta persona fue asignada como Consejero Propietario del Distrito XIX con cabecera electoral en Huamantla Oriente y el mismo pertenece al Distrito XVIII con cabecera electoral en Huamantla Centro Oeste.
- **3.-** Ante esta situación se propone para ocupar el cargo al C. JORGE LUIS MACIAS LOAIZA, el cual cubre todos los requisitos; Así mismo informó que el C. ANTONIO PÉREZ MONTIEL, quien fue asignado como Consejero Propietario en el Distrito XVI con cabecera electoral en Apizaco Sureste comunicó por escrito, con fecha 27 de julio de 2004 que no acepta el cargo, por lo que se propone a la C. JAQUELINE CHIMAL CABRERA, para ocupar el mismo; y

## CONSIDERANDO

I.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 204 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado establece que, para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de un Consejo Distrital o Municipal, se requiere además de los

requisitos que establece el código para ser consejero electoral del Consejo General, el de tener residencia en el Distrito o Municipio de que se trate.

**II.-** Que en términos del artículo 205 del Código en cita, los ciudadanos designados para integrar los Consejos Distritales o Municipales electorales, deberán aceptar por escrito el cargo, como requisito indispensable para ocupar el mismo, de no ser así el cargo no se perfecciona.

**III.-** Así mismo según lo dispone el artículo 202 del invocado Código, el Presidente, Secretario y los Consejeros electorales Distritales y Municipales, serán designados conforme a lo siguiente; fracción II.- Los Consejeros electorales a propuesta de los partidos políticos, con un máximo de dos para cada cargo. En caso de que los partidos no propongan, el Consejo General efectuará las designaciones respectivas. En base a lo dispuesto por el artículo 204 del invocado código y a propuesta de la Dirección de Servicio Profesional Electoral de este Instituto, se proponen para ocupar los cargos de Consejeros Electorales propietarios a los C.C. JAQUELINE CHIMAL CABRERA y JORGE LUIS MACIAS LOAIZA, mismos que reúnen los requisitos exigidos en tal ordenamiento legal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba la sustitución del C. ANTONIO PÉREZ MONTIEL como consejero electoral propietario del Distrito XVI con cabecera electoral en Apizaco Sureste, y en su lugar se designa a la C. JAQUELINE CHIMAL CABRERA, como Consejera electoral propietaria

**SEGUNDO:** Se aprueba la sustitución del C. ANTONIO SÁNCHEZ BERRIEL como consejero electoral propietario del Distrito XIX con cabecera electoral en Huamantla Oriente, y en su lugar se designa al C. JORGE LUIS MACIAS LOAIZA, como Consejero electoral propietario.

**TERCERO:** Notifíquese por conducto de la Secretaría General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de la presente designación como Consejeros Electorales propietarios, a la C. JAQUELINE CHIMAL CABRERA y el C. JORGE LUIS MACIAS LOAIZA, para que comparezcan a aceptar el cargo por escrito, tomen protesta de ley en la forma y en los términos que ha determinado el Consejo General y asuman las funciones inherentes al cargo para el que han sido designados.

**CUARTO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en un periódico de mayor circulación en la Entidad y en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de fecha 30 de julio de dos mil cuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortíz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala